



RESOLUCION No. CSJATR18-669
Miércoles, 19 de septiembre de 2018

Por medio del cual se evalúa el resultado de la medida administrativa adoptada por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución No. 015 del 14 de agosto de 2017

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERA

Que esta Corporación realizó el nombramiento en propiedad del cargo de Escribiente Grado Nominado adscrito a esta Seccional, a la señora Vicky María Rosales Pertuz, mediante Resolución No. CSJATR17-396 de fecha 23 de marzo de 2017.

Que la señora Vicky Rosales Pertuz, tomo posesión del cargo el día 3 de abril de 2017; posteriormente presentó solicitud de licencia por dos años para desempeñar otro cargo dentro de la Rama Judicial, emitiendo esta Corporación Resolución No. CSJATR17-411 del 3 de abril de 2017, accediendo a su petición.

Que a raíz de la presente vacante que deja la señora Vicky Rosales Pertuz, fue necesario nombrar en provisionalidad en el cargo de Escribiente al señor Ulises Peñaloza Barros, mediante Resolución CSJATR17-908 de fecha 8 de agosto de 2017.

Que la Corporación de manera conjunta con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizaron un estudio a fondo de las necesidades de ambas Corporaciones y en pro de una prestación de servicio idóneo se resolvió mediante Resolución No. 015 del 14 de agosto de 2017, autorizar al empleado Ulises Alejandro Peñaloza Barros, en su condición de Escribiente de Corporación Grado Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico desempeñar funciones en la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración por un periodo transitorio, y a su vez, le fueron asignadas las funciones propias de su cargo en propiedad a la empleada Sandra Castillo Reyes, quien se desempeña como Asistente Administrativo Grado 7.

Que la Presidencia de esta Corporación reevaluó las situaciones coyunturales que dieron origen a la anterior medida y concluyó que las mismas se encuentran superadas, razón por la cual los empleados ULISES ALEJANDRO PEÑALOZA BARRO y SANDRA CASTILLO REYES, deben retornar a sus puestos de origen; sin embargo, hace salvedad esta Corporación que de ser necesario retomar esta medida se procederá a proferir el acto administrativo respectivo.

En mérito de lo expuesto, la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al señor Ulises Alejandro Peñaloza Barros, en su condición de Escribiente de Corporación Grado Nominado del Consejo Seccional de la

Judicatura del Atlántico en provisionalidad, quien cubre licencia de la señora Victoria Rosales Pertuz, a retornar a la sede física del Consejo Seccional de la Judicatura para el ejercicio de sus funciones en el cargo de escribiente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Ing. Sandra Castillo Reyes, en su condición de Asistente Administrativo Grado 7, quien venía desempeñando funciones en esta Corporación ponerse a disposición del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y a las partes vinculadas.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico